



## LÓPEZ RODÓ & CRUZ FERRER

---

ABOGADOS

### **Un artículo de la Revista de Administración Pública critica la Sentencia del Tribunal Supremo sobre “La Condesa de Chinchón”**

El Notario Segismundo Álvarez Royo-Villanova critica la doctrina del Tribunal Supremo que tiene origen en la Sentencia de 21 de noviembre de 2006, sobre el plazo para el pago en el derecho de tanteo de bienes culturales. La representación de los afectados correspondió a letrados de este Despacho.

La Ley estatal y algunas normas autonómicas sobre Patrimonio Cultural otorgan a la Administración un plazo de dos ejercicios económicos para el pago del precio tras el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por la Administración. En la sentencia citada se reclamaba el pago de intereses y la actualización del precio por los vendedores, lo cual ha sido rechazado por el Tribunal Supremo. Se critica esta posición por entender que sería más acorde con la Constitución la interpretación contraria, y también se plantea la constitucionalidad de ese privilegio administrativo y la posibilidad de, en cualquier caso, exigir la responsabilidad patrimonial del Estado por la demora en el pago.

El caso está siendo estudiado por el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo.

Noviembre de 2008.